

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA EL “DESARROLLO DE LA INGENIERÍA DE DETALLE PARA UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES BASADA EN HUMEDALES ARTIFICIALES PARA LA COMUNIDAD DE CRUZ DE LORETO, MUNICIPIO DE TOMATLÁN JALISCO” QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARDUCK CRUZ BUSTAMANTE, DIRECTOR GENERAL DE JUNTA, A QUIEN A PARTIR DE ESTE MOMENTO SE LE DENOMINARA “LA JICOSUR” Y “BIODAF WATER TECHNOLOGIES”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. MARCOS DE LA MONJA CARTER, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “BIODAF”, AL IGUAL CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS DOS CELEBRANTES SE LES DENOMINARA “LAS PARTES”, SUJETÁNDOSE AL CONTEXTO DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES

Uno de los principales problemas existentes en toda la región que comprende LA JICOSUR, ha sido el tratamiento de aguas residuales, la infraestructura en las localidades es ya obsoleta, agravando el problema al momento de dichas descargas, afectando principalmente a los cuerpos de aguas, por ende, afectando a las poblaciones de flora y fauna, de acuerdo con el Programa de Conservación y Manejo de sitio RAMSAR “Sistema Lagunar Estuarino Agua Dulce y El Ermitaño”, es primordial atender esta problemática, al igual que por medio del Comité Local para el Manejo Integral del mismo Sitios RAMSAR, se ha expuesto la problemática y se ha buscado la sinergia de colaboración interinstitucional para darle pronta y efectiva solución.

Con fecha de 17 de diciembre de 2021, se firmó un convenio general de colaboración entre “LA JICOSUR” y el Centro De Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C. (CIATEJ), con el objetivo de establecer las bases y criterios de colaboración para realizar acciones conjuntas de colaboración científica, tecnológica y cultural de interés de interés común para las funciones educativas, de investigación y vinculación que desempeñan.

El 22 de octubre del año 2020, firmaron un contrato de licencia de uso de tecnología entre el Centro De Investigación y Asistencia en Tecnología y Diseño del Estado de Jalisco A.C. (CIATEJ) y la empresa *BIODAF Water Technologies S.A de C.V.*, dicha tecnología se refiere al denominado “sistema y proceso modular para el tratamiento pasivo de aguas residuales domesticas MX/A/2010/014332” con registro de patente MX 342095 B ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI).

Que el Artículo 73 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios, señala que:

1. Las adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios por adjudicación directa, podrán efectuarse cuando:

- I. Se haya declarado desierta una o varias partidas en dos o más ocasiones y no existan bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables, o bien, que en el mercado sólo exista un posible oferente, o se trate de una persona que posee la titularidad o el licenciamiento exclusivo de patentes otorgada por la

autoridad competente en México, así como aquellos con derechos protegidos de propiedad intelectual, previa justificación por parte de quien lo solicite Artículo 73.

DECLARACIONES

- I. Declara “LA JICOSUR”, a través de su representante:
- Que es un organismo Público Descentralizado Intermunicipal (OPDI) creado mediante convenio de fecha de 24 de mayo del 2013 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el día 18 de junio del 2013, dotado de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonios propios.
 - En los municipios de; Casimiro Castillo, Cihuatlán, Cuautitlán de García Barragán, La Huerta, Tomatlán y Villa Purificación, todos del estado de Jalisco.
 - Se creó con el objeto de dar apoyo técnico a los municipios integrantes para la elaboración, gestión e implementación de los proyectos y programas relacionados con el medio ambiente y manejo de recursos naturales de aplicación de sus territorios sobre temas de ordenamiento ecológicos del territorio, ordenamiento urbano, impacto ambiental, restauración ecológica, creación y manejo de áreas naturales protegidas de carácter municipal, manejo y protección de bosques, información ambiental a la ciudadanía, educación ambiental, mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales y todas las áreas relacionadas con el medio ambiente que sean de interés de los municipios.
 - Comparece a la celebración de este convenio de colaboración por conducto del Ing. Marduck Cruz Bustamante, quien es Director y representante legal de “LA JICOSUR”, según su nombramiento que le fue autorizado por el Consejo de Administración de la Junta el día 15 (quince) de noviembre del año del 2013 (dos mil trece), y ratificado el 14 (catorce) de abril del 2021 (dos mil veintiuno) como se plasma en el acta de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del 2021 (dos mil veintiuno), y que a la fecha no ha sido revocado.
 - El Ing. Marduck Cruz Bustamante, comparece a la firma del presente instrumento, como apoderado general para pleitos y cobranzas y actos de administración de “LA JICOSUR”, de acuerdo con la Cláusula Vigésima Quinta, fracciones 1, 2 y 5 del Convenio de Creación de la Junta.
 - Para su funcionamiento la “LA JICOSUR” está dotada de personalidad jurídica, presupuesto y patrimonio propio, de acuerdo con la Cláusula Cuarta del Convenio de Creación. Así mismo, que el registro Federal del Contribuyente (RFC) del OPDI que representa es JIM130618IT6.

- g. Señala como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, en la calle Alfredo Bonfil No. 9, con código postal 48350, en la colonia Plan de Ayala del municipio de La Huerta, Jalisco.

II. Declara **"BIODAF"**, a través de su representante:

- a. Comparece a la celebración de este convenio de colaboración por conducto del Ing. Marcos De La Monja Carter, que su representada "BDW", es una sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República Mexicana, que acredita con la escritura pública # 1,745 de fecha 8 de Enero del 2010, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Garcia Perez, Notario Público # 104 de la municipalidad de Guadalajara y registrada con folio 52455 1 M4 con fecha 11-02-2010, que acredita su carácter de representante legal con la escritura pública # 19,172, de fecha 2 de Agosto de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Juan Carlos Vazquez Martin, Notario Público No. 87 del Municipio de Guadalajara, en la cual tiene facultades suficientes para obligar a su representada en los términos del presente Contrato, las que a la fecha no le han sido revocadas ni restringidas en forma alguna, registrada con folio 52455 M2-Asamblea con fecha 19-03-2011 y que hasta la fecha no ha sido revocado.
- b. Desarrollo de Tecnología en la rama de la Ingeniería, elaboración de proyectos, diseño y construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales Municipales, Domesticas, así como, diseños, proyectos de plantas potabilizadoras de agua para consumo humano

CLAUSULAS

Primera. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y lineamientos para la colaboración entre **"LA JICOSUR"**, y **"BIODAF"** para el ***DESARROLLO DE LA INGENIERÍA DE DETALLE PARA UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES BASADA EN HUMEDALES ARTIFICIALES PARA LA COMUNIDAD DE CRUZ DE LORETO, MUNICIPIO DE TOMATLÁN JALISCO.***

Segunda. Las partes acuerdan que elaborarán un programa de trabajo el cual deberá de contener específicamente las actividades que realizarán cada una de **"LAS PARTES"**, este plan de trabajo formará parte de del presente convenio como **ANEXO**.

Tercera. El inicio de la vigencia del presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y fenecerá el 16 dieciséis de junio de 2022 (dos mil veintidós) sin embargo en cualquier momento este puede darse por terminado, esto bajo acuerdo de **"LAS PARTES"**, la forma de dar por terminado del convenio antes de su cumplimiento será por medio de un oficio de conocimiento de las causas, sin la necesidad de hacerlo bajo ningún tipo de formalidad.

Cuarta. Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto que se menciona en el apartado de antecedentes el **"BIODAF"** se compromete a realizar proyecto llave en Mano es generar la ingeniería de diseño para la construcción de una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR), para el cual lo lograra bajo las siguientes acciones;

PRIMERA ETAPA

- Descripción de la tecnología de tratamiento.
- Ingeniería de diseño constructivo de la PTAR.

SEGUNDA ETAPA

- Reporte técnico de los trabajos realizados para el desarrollo de los estudios preliminares de sitio.
- Planos de ingeniería de detalle para la construcción de la PTAR.

Quinta. Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto que se menciona en el apartado de antecedentes "**LA JICOSUR**" se compromete a realizar las siguientes acciones;

1. Realizar la firma de un convenio de confidencialidad, para garantizar el uso exclusivo de la información.
2. Realizar la transferencia por \$ 112,500 PESOS M.N. más IVA, (ciento doce mil quinientos pesos 00/100 m.n. más IVA), a "**BIODAF**", recurso que será utilizado para el cumplimiento de la cláusula **PRIMERA** del presente convenio.
3. Realizar la vinculación y socialización con los actores locales involucrados en el desarrollo de las actividades.
4. Facilitarle a "**BIODAF**" información del sitio con referencia a;
 - a. Descripción de la tecnología de tratamiento.
 - b. Ingeniería conceptual y básica para el diseño de la PTAR.
 - c. Mecánica de Suelos
 - d. Estudio de Infiltración y permeabilidad
 - e. Estudio Geológico
 - f. Estudio Hidrológico
 - g. Estudio Topográfico

Sexta. "**LAS PARTES**" acuerdan que la información que se genere motivo de este proyecto es confidencial por lo que, en caso de avanzar y concretar la gestión de recursos para la construcción de la obra, se deberá firmar un convenio de confidencialidad con CIATEJ, esto a razón de que el CIATEJ cuenta con la patente MX/2016/037236 "Sistema y proceso para el tratamiento pasivo de aguas residuales domésticas" y en su caso sería "**BIODAF**" quien ejecute la obra, por contar con la licencia para la explotación de la tecnología patentada, además de las capacidades técnicas y administrativas para la construcción y/o operación del mismo.

Séptima. "**LAS PARTES**" designan como enlaces de manera expresa para facilitar la colaboración en las actividades que se describan en el presente convenio de colaboración, a las siguientes personas.

- I. Por la "**LA JICOSUR**" a quien desempeñe el cargo de Coordinador de Planeación de "**LA JICOSUR**".
- II. Por el "**BIODAF**", a quien desempeñe el cargo de Jefe de proyectos.

Octava. Ambas partes acuerdan que el presente convenio de colaboración podrá ser revisado, adicionado o modificado, de acuerdo con los sustentos legales que lo originan, estas modificaciones deberán constar por escrito y firmada por ambas partes.

Novena. Las partes acuerdan que en caso de que exista alguna duda o controversia sobre la ejecución, definición o cumplimiento del presente convenio de colaboración, se sujetaran estrictamente a todas y cada una de las cláusulas, términos o procedimientos antes expuestas.

Decima. Los datos personales recabados en los sistemas de datos personales de la Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur, podrán ser usados conforme a las atribuciones para lo que fueron recabados, con su consentimiento, siempre en respeto a sus

derechos; teniendo como supuestos de excepción a los principios que rigen el tratamiento de datos, la seguridad pública, prevención o persecución de delitos en esta entidad federativa y disposiciones de orden público, o en su caso para proteger los derechos de terceros, según lo establece el segundo párrafo del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concatenado con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Sexto de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios. Para consultar el aviso de privacidad puede consultarlo en el siguiente link <https://www.jicosur.org.mx/transparencia/avisos-de-privacidad/>

Decima Primera. "LAS PARTES" reconocen la cuenta del BANCO, BBVA, con número Cuenta 0188681732, CLABE BANCARIA: 012 3200 0188681732 0 para ser la única que puede recibir el recurso.

Decima Segunda. Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales judiciales con sede en Guadalajara, Estado de Jalisco, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por alguna otra situación pudiera corresponderles.

Una vez leído el presente convenio específico de colaboración por "LAS PARTES", y no existiendo dudas o inquietudes sobre los alcances de este, lo suscriben por duplicado en La Huerta, Jalisco, a 30 de diciembre de 2021 (dos mil veinte y uno).

Por "LA JICOSUR"

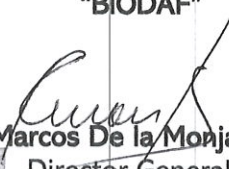

Ing. Marduck Cruz Bustamante
Director

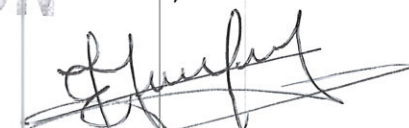
Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de
la Costa Sur

LCP. Adrián Guadalupe Ramírez Barrios

Coordinador Administrativo
Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de
la Costa Sur

"BIODAF"


Ing. Marcos De la Monja Carter
Director General


Maria Del Carmen Santos Lopes
Gerencia Finanzas

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA JUNTA INTERMUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE DE LA COSTA SUR, Y BIODAF WATER TECHNOLOGIES, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2021